

Bucaramanga, enero del 2024

Señores

**FISCALIA GENERAL DE LA NACION
OFICINA RECEPTORAS DE DENUNCIAS**

E. S. D.

DENUNCIANTES: GIOVANNY HUMBERTO DURAN ROMERO Y RONALD PICON SARMIENTO
DENUNCIANDO: EDUAR ABRIL BORRERO
ASUNTO: DENUNCIA PENAL
DELITO: CONSTREÑIMIENTO Artículo 182.

GIOVANNY HUMBERTO DURAN ROMERO, mayor de edad, con domicilio y residencia en el municipio de Bucaramanga Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.667.477 de Bucaramanga y **RONALD PICON SARMIENTO** con domicilio y residencia en el municipio de Bucaramanga Santander, identificado con la Cédula No. 13.718.541 de Bucaramanga, mediante el presente escrito, respetuosamente nos permitimos interponer **DENUNCIA PENAL** en contra de **EDUAR ABRIL BORRERO**, identificado con la cedula No. 13.928.430; por la presunta comisión de las conductas punibles **CONSTREÑIMIENTO**, con fundamento en el art 182 de la Ley 599 de 2000. Con base a ello se desarrolla a continuación los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El 15 de diciembre de 2023 ante el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER** se radico **DEMANDA DE NULIDAD ELECTORAL** por la causal de doble militancia en contra de **EDUAR ABRIL BORRERO**, alcalde electo del municipio de Concepción, Santander.

SEGUNDO: La acción fue impetrada por un colega y socio de la firma de abogados **RONALD PICON ABOGADOS S.A.S**, el Dr. **GIOVANNY HUMBERTO DURAN**.

TERCERO: La mencionada **DEMANDA DE NULIDAD ELECTORAL** en contra del E-26 AL del municipio de Concepción, correspondió por reparto al despacho del Magistrado **JULIO EDISSON RAMOS**.

gdasesoriajuridica@gmail.com

312 489 1491 - 695 5046



CUARTO: El 16 de enero de 2024, en horas de la noche fui citado a casa del Dr. **GIOVANNY HUMBERTO DURAN** informándome que varias personas le insistían en la necesidad de ser escuchadas en el contexto de la **DEMANDA ELECTORAL** del municipio de concepción.

QUINTO: A las 9:00 pm aproximadamente, nos encontrábamos en el sector de cañaveral, en casa del Dr. **GIOVANNY HUMBERTO DURAN**, donde se encontraba el alcalde electo de concepción, el señor **EDUAR ABRIL BORRERO** junto con el ex alcalde del mismo municipio, quienes procedieron a solicitarme que desistiera o retirara la demanda interpuesta en contra del E-26 del municipio de concepción, el cual presenta su elección.

SEXTO: escuchando las manifestaciones hechas por el señor **EDUAR ABRIL BORRERO**, se le enfatizo que no se sucumbiría a sus peticiones, no importando si nos ofrecían grandes sumas de dinero, no retiraría la demanda, decisión acordada con el Dr. **GIOVANNY HUMBERTO DURAN**.

SEPTIMO: EL 18 de enero del 2024, en horas del mediodía, recibo una llamada telefónica de mi colega el Dr. **GIOVANNY HUMBERTO DURAN**, que se escucha altamente alterado y denota mucha preocupación. Entre lágrimas de impotencia e ira me indica que se retiraron de su casa hacia un momento, el ex alcalde y el actual alcalde del municipio de la concepción, Santander, el señor **EDUAR ABRIL BORRERO** quien con amenazas a su persona, su vida, su familia y sus hijos le constriñó a enviar un correo al **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER** retirando bajo amenaza la **DEMANDA ELECTORAL**.

OCTAVO: Me informa también que el señor **EDUAR ABRIL BORRERO**, profirió amenazas contra mi vida, denotando que conocía quien era el Dr. **RONALD PICON SARMIENTO**, manifestando que conocía donde trabajaba, y donde estudian y viven, tanto mis hijos como los del Dr. **GIOVANNI HUMBERTO DURAN**.

NOVENO: Creando un panorama aún más peligroso, anunció que adicionalmente el operaba con un grupo de la zona que lo apoyo a el en su candidatura y que serian ellos los que nos cobrarían tal demanda y que nosotros y nuestras familias teníamos que atenernos a las consecuencias, si no decidíamos desistir de la **DEMANDA ELECTORAL**.

DECIMO: Posteriormente se fueron de la casa del Dr. **GIOVANNI HUMBERTO DURAN**, logrado el objetivo, consistente en el retiro de la demanda electoral.

DECIMO PRIMERO: Con el fin de probar la estancia del denunciado, en el domicilio del Dr. **GIOVANNY HUMBERTO DURAN**, se solicitaron las cámaras de vigilancia del conjunto residencial, pero con la finalidad de que guarden cadena de custodia correspondiente les solicitamos a su despacho ordenar de oficio las mismas, las cuales son operadas por la empresa de vigilancia ACROPOLIS.

DECIMO SEGUNDO: tanto el Dr. **GIOVANNY HUMBERTO DURAN**, como mi persona, Dr. **RONALD PICON SARMIENTO**, manifestamos que tenemos un profundo temor por

gdasesoriajuridica@gmail.com

312 489 1491 - 695 5046



nuestra seguridad y por sobre todo, la de nuestros respectivos hijos, dado que son infantes inocentes que están siendo amenazados de muerte, solamente por el ejercicio democrático y judicial que nos atiende a nuestra profesión.

ANÁLISIS JURÍDICO

Invoco la presente denuncia con fundamento en lo preceptuado en el art artículo 182. **CONSTREÑIMIENTO ILEGAL:**

“El que, fuera de los casos especialmente previstos como delito, constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a treinta y seis (36) meses.”

Toda vez que irrevocablemente estamos frente a la presunta comisión dolosa del mencionado delito, por parte del señor **EDUAR ABRIL BORRERO**, a quien se le atribuye amenazas a la vida y a la integridad con el propósito de lograr el desistimiento de una demanda electoral interpuesta en su contra que concluye con el envío de un correo electrónico por parte del Dr. **GIOVANNY HUMBERTO DURAN** al **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER**. Sin duda, los hechos narrados en el aparto inicial de esta denuncia, tienen una relación directa con la conducta desplegada y el tipo penal invocado.

SOLICITUD AMPLIACION DE DENUNCIA

A efectos de dar mayor claridad y comprensión a los hechos que son acá denunciados me permito solicitarle al señor Fiscal que corresponda, se sirva citar a diligencia de ampliación de denuncia de nosotros como denunciantes, para que sea clarifiquen los hechos acaecidos.

ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

1. Demanda electoral
2. Reparto de la demanda electoral
3. Desistimiento de la demanda electoral
4. Solicitud no tener en cuenta el desistimiento mencionado, en virtud de las amenazas
5. Noticia Radio Melodía Bucaramanga de fecha 19 de enero de 2024, que exponen los hechos ocurridos

Anexos

1. Cedula

gdasesoriajuridica@gmail.com

312 489 1491 - 695 5046



2. Lo mencionado en el acápite de pruebas

PROCEDIMIENTO

Por haberse realizado las conductas punibles atrás descritas y desarrolladas el procedimiento para adelantar la investigación no es otro que el establecido en la Ley 906 de 2004.

COMPETENCIA

Conforme al numeral 2 del artículo 36 de la Ley 906 de 2004, la competencia para conocer las conductas punibles de esta naturaleza por radicar en cabeza de los jueces penales del circuito corresponde la investigación a la Fiscalía Seccional de Bucaramanga.

NOTIFICACIONES

DENUNCIANTE RONALD PICÓN

Dirección. Calle 35 Nro. 19 – 41 oficina 217 Edificio la Triada, Barrio Centro en la ciudad de Bucaramanga.

Dirección electrónica: ronaldpiconabogados@gmail.com

Número de celular: 3173688448

DENUNCIANTE GIOVANNI HUMBERTO DURAN

Dirección Física: Carrera 24 No. 35-198 Casa 29 Altos de Cañaveral Campestre – Floridablanca

Dirección electrónica: gdasesoriajuridica@gmail.com

Número de celular: 3124891491

Atentamente,



GIOVANNY HUMBERTO DURAN ROMERO

C.C. No. 1.098.667.477 de Bucaramanga



RONALD PICON SARMIENTO

C.C. No. 13.718.541 De Bucaramanga

gdasesoriajuridica@gmail.com

312 489 1491 - 695 5046

